



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1660

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE JUNJI E I. MUNICIPALIDAD DE LOTA.

CONCEPCION, 27 de mayo de 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. 1263, sobre Administración Financiera del Estado; resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N°015/036 de 11.05.2006, que nombra a don Jorge Ruben Salazar Vargas, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío Bío, resolución N° 015/0172 de 20.08.2001 que delega facultades en los Directores Regionales, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con ocasión del terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010 se dispuso la evaluación de las construcciones en las que funcionaban los Jardines Infantiles dependientes de Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro de los cuales se encuentran los inmuebles de los Jardines Infantiles de la comuna de Lota.
- 2.- Que como resultado de dicha evaluación podría ser necesario proceder a la reposición de dichos establecimientos.
- 3.- Que asimismo debe mantenerse una continuidad en el funcionamiento de los Jardines que permitan ejecutar el Plan de Contingencia de las unidades educativas, con la finalidad de atender a los niños y niñas del Nivel Medio Heterogéneo, lo anterior mientras son habilitadas sus salas y dependencias.
- 4.- Que con este objeto se celebró comodato con fecha 06 de mayo de 2010, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Lota.
- 5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** convenio de Colaboración entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Lota, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

En Concepción, a 06 de mayo de 2010, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional don **JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS**, casado, profesor de biología y química, cédula nacional de identidad N° 7.262.575-7, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI" y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, RUT N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde don **JORGE VENEGAS TRONCOSO**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad N°

7.261.945-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, de la comuna de Lota, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley N° 17.302, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la

creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

Por su parte, la Municipalidad, conforme al D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: Que producto del terremoto acaecido con fecha veintisiete de febrero del presente año, la infraestructura de jardines infantiles que la JUNJI tenía en la comuna de Lota se vio gravemente afectada, resultando de aquello con tres jardines con pérdida total o daño estructural que impiden su normal funcionamiento.

TERCERO: Las partes concuerdan que una acción coordinada de ambas instituciones a fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes han encomendado, por lo que acuerdan implementar el presente convenio destinado a la colaboración de ambas instituciones en orden a implementar un plan de contingencia para lograr en el menor tiempo posible el normal funcionamiento de los jardines infantiles afectados con el terremoto.

CUARTO: Dentro de las acciones concretas que JUNJI realizará para el cumplimiento del objetivo indicado en el numeral anterior, se encuentran las siguientes:

- a) El traslado y habilitación de un jardín modular consistente en dos módulos de containers con sus respectivos servicios básicos e instalaciones eléctricas, el cual será instalado en el patio interior de la Escuela Thompson Matthews, ubicada en Lota Alto.
- b) La habilitación de los espacios de infraestructura que puedan ser otorgados por el municipio para el funcionamiento de algunos niveles de los jardines afectados.
- c) En general cualquier otra acción que tienda al pronto retorno del funcionamiento de los jardines afectados.

QUINTO: Por su parte el municipio se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) El facilitamiento y habilitación de un espacio de terreno en el patio interior de la Escuela Thompson Matthews, ubicada en Lota Ato, para la instalación del jardín modular indicado precedentemente.
- b) La búsqueda y facilitamiento, en caso de disponibilidad, de inmuebles o infraestructura para el funcionamiento de algunos niveles de los jardines afectados.
- c) En general cualquier otra acción que tienda al pronto retorno del funcionamiento de los jardines afectados.

SEXTO: El presente Convenio rige a contar del día 06 de mayo del 2010 y su duración será de un año renovable en forma automática por el mismo periodo sucesivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán dar término al presente Convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

SÉPTIMO: La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio, corresponderá al Equipo Técnico Regional de la JUNJI y a la Dirección de Educación Municipal de la Municipalidad de Lota.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y/o Lota y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don Jorge Venegas Troncoso para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio N° 203 de fecha seis de diciembre de 2008, de la citada Municipalidad.

La personería de don Rubén Salazar Vargas, como Director Regional y representante de la JUNJI para estos efectos, consta de la Resolución N° 015/0036 del 11 de Mayo 2006, que la nombra Director Regional de la JUNJI

DÉCIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando tres ejemplares en poder la JUNJI y tres en poder del Municipio.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

" En comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman Jorge Rubén Salazar Vargas, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del BíoBío y don Jorge Venegas Troncoso, alcalde I. Municipalidad de Lota."

2º.- AUTORIZASE el gasto que genere la ejecución de el presente contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS
DIRECTOR REGIONAL

JSV/CAR/car

Distribución:

- 1.- Municipalidad de Lota
- 2.- Unidad Jurídica
- 3.- Subdirección Recursos Financieros y Físicos
- 4.- Subdirección de Planificación e Infraestructura
- 5.- Ley de Transparencia
- 6.- Oficina de Partes




Claudio A. Álvarez Ramírez
ABOGADO